



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/24728
29 de octubre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

NOTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

A raíz de consultas celebradas con los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente del Consejo hizo la siguiente declaración, en nombre del Consejo, en su 3128a. sesión, celebrada el 29 de octubre de 1992, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado: "Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz":

"De conformidad con la declaración presidencial del 30 de junio de 1992 (S/24210), el Consejo de Seguridad ha empezado a examinar el informe del Secretario General titulado 'Un programa de paz' (S/24111).

Este examen de 'Un programa de paz' por el Consejo de Seguridad se coordinará con las deliberaciones llevadas a cabo en la Asamblea General. A ese respecto, el Consejo acoge con satisfacción los contactos ya establecidos entre los Presidentes de los dos órganos e invita a su Presidente a que prosiga e intensifique dichos contactos.

El Consejo de Seguridad se propone examinar las propuestas del Secretario General que le estén dirigidas o le conciernen. Para tal fin, los miembros del Consejo han decidido reunirse un mínimo de una vez al mes en relación con el informe, en sesiones que un grupo de trabajo preparará, según proceda.

Uno de los objetivos de este examen es extraer conclusiones que el Consejo examinará en una sesión especial. El Consejo fijará la fecha de esa sesión teniendo presente el progreso de la labor en el período de sesiones en curso de la Asamblea General, pero espera celebrarla a más tardar durante la próxima primavera.

El Consejo de Seguridad ha seguido con atento interés las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Asamblea General durante el debate general, así como durante las deliberaciones sobre el tema 10 del programa de la Asamblea General. También ha tomado nota del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre su período extraordinario de sesiones (A/47/386). Ahora ha individualizado las propuestas del Secretario General que le están dirigidas o le conciernen.

Sin perjuicio del examen ulterior de otras propuestas del Secretario General, y habida cuenta del gran aumento del número y la complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz autorizadas por el Consejo durante los últimos meses, el Consejo estima que dos sugerencias que figuran en 'Un programa de paz' deben examinarse en este momento:

- El Consejo de Seguridad, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el párrafo 51 del informe del Secretario General, alienta a los Estados Miembros a que informen al Secretario General hasta dónde, en términos generales, están dispuestos a proporcionar fuerzas o capacidades a las Naciones Unidas para operaciones de mantenimiento de la paz y sobre el tipo de unidades o capacidades que podrían estar disponibles en corto plazo, con sujeción a las necesidades supeditantes de la defensa nacional y a la aprobación de los Gobiernos que los proporcionan. Alienta además a la Secretaría y a los Estados Miembros que hayan indicado estar dispuestos en tal sentido a que entablen un diálogo directo a fin de que el Secretario General pueda saber con mayor claridad de qué fuerzas o capacidades podrían disponer las Naciones Unidas para determinadas operaciones de mantenimiento de la paz y en qué plazos;
- El Consejo de Seguridad comparte la opinión del Secretario General que figura en el párrafo 52 de su informe relativa a la necesidad de aumentar el número y la capacidad de acción del personal militar que presta servicios en la Secretaría y, más en general, del personal civil que se ocupa de cuestiones de mantenimiento de la paz en la Secretaría. El Consejo sugiere al Secretario General que le informe, así como a la Asamblea General, sobre esta cuestión lo antes posible. El Secretario General podría examinar en su informe la posibilidad de establecer en la Secretaría una plantilla ampliada de planificación de mantenimiento de la paz y un centro de operaciones a fin de hacer frente a la mayor complejidad de la planificación y el control iniciales en la esfera de las operaciones de mantenimiento de la paz. El Consejo sugiere además a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de poner a disposición de la Secretaría personal militar o civil con la suficiente experiencia, por un período de tiempo fijo, para que contribuyan a la labor relativa a las operaciones de mantenimiento de la paz.

Además, el Consejo de Seguridad se propone examinar los párrafos que le están dirigidos, incluidos el párrafo 41, relativo a los problemas económicos especiales con que pueden tropezar otros Estados cuando se imponen sanciones a un Estado, los párrafos 64 y 65, relativos a la función de las organizaciones regionales y el párrafo 25, relativo al recurso de las Naciones Unidas a las actividades de investigación de hechos."